



Cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO	09:00 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	13:00 DE LA TARDE
RADICADO	080013110009 20210048400
PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	KATTY MICHELL DE LA HOZ BORRERO
DEMANDADO	GABRIEL IVAN DE LA HOZ BOVEA

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención de manera virtual de las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE:

KATTY MICHELL DE LA HOZ BORRERO.

APODERADA JUDICIAL: MÉLIDA ESTHER DIAZ RAMIREZ

PARTE DEMANDADA:

GABRIEL IVAN DE LA HOZ BOVEA.

APODERADO JUDICIAL: RUBÉN DARÍO ALEAN PALMA.

ETAPA CONCILIATORIA:

El Juez exhorta diligentemente a las partes a conciliar sus diferencias; sin embargo, luego de escuchar los puntos expuestos por aquéllas, se advierte que no hubo ningún consenso, por lo que se declara **fracasada** la etapa conciliatoria.

INTERROGATORIO A LAS PARTES:

De oficio, se practica interrogatorio a las partes demandante y demandada, con intervención activa de sus apoderados judiciales.

ETAPA PROBATORIA:

En este estado de la diligencia, el Despacho recibe la **declaración** de MARVEL GEORGINA BORRERO MENDEZ; ocurrido lo cual se declara precluida la etapa probatoria, toda vez que no hay más pruebas que practicar.

CONTROL DE LEGALIDAD:

El Despacho luego de revisar el proceso de la referencia, no vislumbra causal de nulidad o irregularidad que invalide lo actuado, por lo que no se hace necesario la adopción de medidas de saneamiento.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

Seguidamente, se le concedió el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes, a fin de que expusieran sus alegaciones finales, oportunidad de la que hicieron uso.

Surtidas como se encuentran todas las etapas procesales, el Despacho procede a dictar **sentencia**.

En consecuencia, el JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

1. Fijar **alimentos definitivos** a cargo del señor GABRIEL IVAN DE LA HOZ BOVEA, a favor de la joven KATTY MICHELL DE LA HOZ BORRERO, en cuantía equivalente al **veinte por ciento (20%)** de la asignación salarial y demás prestaciones sociales, que aquél recibe de la Cooperativa o empresa COOLECHERA.

Tal cuota alimentaria ha de entregarse o hacerse efectiva, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

2. En caso de que la joven KATTY MICHELL DE LA HOZ BORRERO, en lo sucesivo resulte beneficiaria del **100%** de la **beca estudiantil profesional** por parte de la empresa Coolechera, la cuota alimentaria anteriormente fijada se reducirá al **diez por ciento (10%)** de la asignación salarial y demás prestaciones sociales del demandado.
3. Para garantizar el pago oportuno y completo de la cuota alimentaria en mención, se mantiene la medida de embargo decretada al interior del presente proceso. Por secretaría, a través del correo institucional, líbrense las comunicaciones correspondientes, haciendo especial énfasis y claridad al Pagador de que la medida de embargo recae **exclusivamente** sobre el salario y demás prestaciones sociales del señor GABRIEL IVAN DE LA HOZ BOVEA.
4. Decretar la **terminación** del presente proceso. Ejecutoriada esta decisión, por secretaría, archívese el expediente.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a las partes, a fin de que se pronuncie frente a la anterior decisión, a lo que expresaron estar conformes.



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla